



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.10. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio d3 colaboración educativa entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de marzo de dos mil dieciocho.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, adscrita al MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio social en la C/ Amador de los Ríos, 2 C.P. 29010- Madrid y C.I.F. S-2800109G en su calidad de Secretario de Estado de Seguridad nombrado por Real Decreto 497/2016, de 18 de noviembre (B.O.E Núm. 280 Sábado 19 de noviembre de 2016) (en adelante SES).

De otra parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la SES en el uso de las facultades reconocidas en el art.2 del RD 770/2017 de 28 de julio.

El segundo, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

MANIFIESTAN

PRIMERO:

I. Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, es el órgano al que corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana y la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución española y las leyes que la desarrollan, correspondiendo al Secretario de Estado de Seguridad la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior, para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, entre la que se encuentra el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del



Estado, la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les corresponden. Asimismo, a través del Gabinete de Coordinación y Estudios le corresponde la de fomentar la participación y colaboración de la Universidad, de otras entidades o instituciones públicas y privadas, y de personalidades investigadoras o del ámbito académico, en el desarrollo de las actividades y funciones que le corresponden.

II. Que la Dirección General de la Policía (D.G.P.), dependiente de dicha Secretaría de Estado de Seguridad, es el órgano encargado de dirigir y coordinar los servicios de la Policía Nacional, la cual tiene encomendada la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, misión genérica en cuyo marco se encuadra, entre otras, la de auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa, así como prevenir la comisión de actos delictivos.

III. Que es una preocupación esencial en la Policía Nacional la atención a los grupos vulnerables, y entre sus objetivos prioritarios se encuentran los menores de edad; por lo que se impulsan actuaciones policiales integrales que traten de conseguir un aumento de la prevención, de su efectiva protección como víctimas y de una mayor eficacia en la investigación de los hechos delictivos donde se encuentran implicado los mismos.

IV. Así mismo, en el Plan Estratégico del Cuerpo Nacional de Policía para el periodo 2017-2021 se prevé entre sus líneas estratégicas de actuación la coordinación institucional así como potenciar la participación ciudadana, dotando a los ciudadanos de los conocimientos y herramientas necesarios para prevenir los delitos que más les afectan, mejorando de esta forma su seguridad, para lo cual la formación permanente de la UNED posibilita dichos cometidos

V. Es la Unidad Central de Participación Ciudadana de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana la encargada en la Policía Nacional de coordinar y gestionar la actividad policial en materia de participación ciudadana, tendente a la determinación de cuanta problemática afecte a los diferentes colectivos vulnerables, y así promueve la implantación de los planes de prevención dirigidos a los colectivos vulnerables, y entre ellos especialmente a los menores de edad. Por dicho motivo, dentro de sus áreas funcionales se encuentra el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos.

VI. Que el Plan Director constituye en la actualidad la principal herramienta preventiva y formativa en el ámbito educativo de la que dispone la Policía Nacional, al que se encuentran adheridos numerosos centros educativos públicos, privados y concertados a nivel nacional. Con el Plan Director, se pretende concienciar a los menores de edad sobre las cuestiones de seguridad que más les afectan, tales como, acoso escolar, los riesgos que conlleva el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante, TIC), violencia contra la comunidad educativa, abusos y agresiones sexuales, comportamientos racistas y xenófobos,



acceso a drogas y alcohol, al mismo tiempo que pretende reforzar el conocimiento y confianza en los cuerpos policiales con la realización de actividades complementarias.

VI. La Dirección General de la Policía, dentro del mismo Plan Director, ha puesto en marcha el programa Ciberexpert@ con la finalidad de fortalecer la educación digital de nuestros menores, dentro del entorno familiar y educativo. El programa Ciberexper@ se basa en la formación y capacitación de los menores en el uso responsable de internet y de las TICs (Tecnologías de la Información y Comunicación); dotándoles de las habilidades necesarias para navegar seguro, visualizar de manera real los riesgos y problemas que se pueden encontrar en la red e incluso facilitar las denuncias sobre situaciones de riesgos en las que se pueden encontrar. El programa Ciberexpert@ constituye un complemento ideal de las distintas actuaciones preventivas que realizan las expertos policiales -delegados de participación ciudadana- dentro del marco de actuación del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos.

SEGUNDO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

TERCERO: DECLARACIÓN DE INTENCIONES: Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio de Colaboración Educativa (en adelante Convenio) a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto el establecimiento de las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: La participación de expertos policiales en los cursos formativos del Profesorado permitirá abordar la problemática del acoso escolar, los riesgos del uso de las TICs, así como otros problemas de seguridad del entorno escolar desde un ámbito multidisciplinar preventivo, proporcionando al personal docente mayor conocimiento sobre los problemas de seguridad que implican mayor riesgo para los menores y jóvenes, lo que contribuirá a la adquisición de pautas de detección y puesta en marcha de mecanismos preventivos. En especial la Policía Nacional en su participación abordará las siguientes temáticas:

- El Acoso escolar, la incidencia de las TICs y la responsabilidad de denunciarlo.
- Prevención de la delincuencia y protección de la víctima en los Centros Educativos y sus entornos.
- La responsabilidad, el respeto y la igualdad como pilares fundamentales para una buena convivencia escolar.

Dicha participación tendrá lugar en los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED. Se trata de un Programa de Postgrado y Desarrollo Profesional con Estructura Modular que tienen un itinerario que permite obtener cada una de las siguientes titulaciones:

- Experto Profesional
- Diploma de Experto Universitario
- Diploma de Especialización
- Título de Máster

Programa de Postgrado y Desarrollo Profesional con Estructura Modular sobre Estrategias Didácticas y Prevención en Contextos de Acoso Escolar.

Este programa de postgrado y desarrollo profesional abordará la problemática del acoso escolar de menores y jóvenes adolescentes en diferentes contextos vulnerables. Se trabajará desde una perspectiva nacional e internacional para la prevención del acoso escolar tanto en las Instituciones Educativas como en la participación de ésta población en las redes sociales a través del uso de las TICs, en general, y de los dispositivos móviles, en particular.

El itinerario flexible que se desarrollará dentro del programa modular constará desde los siguientes ejes didácticos, estructuradores del mismo:



- I. Nociones básicas sobre el acoso y conflicto escolar.
- II. El acoso escolar en contextos vulnerables.
- III. La gestión de la convivencia, estrategias didácticas y protocolos de actuación.
- IV. Las competencias digitales para la prevención del ciberacoso.
- V. Visión jurídica, responsabilidad civil y penal.

Según el itinerario seleccionado, las personas interesadas que se matriculen en el Programa podrán obtener las siguientes titulaciones:

- Diploma de Experto Profesional en Intervención didáctica y prevención en contextos de acoso escolar y redes sociales (15 ECTS)
- Diploma de Experto Universitario en Herramientas didáctico-jurídicas para la prevención del acoso escolar (20 ECTS)
- Diploma de Especialización en Estrategias didácticas, convivencia y prevención en contextos vulnerables de acoso escolar (30 ECTS)
- Máster en Estrategias didácticas y prevención en contextos de acoso escolar (60 ECTS)

Este Programa forma parte de la oferta de Educación Permanente dentro de la Facultad de Educación, en el Departamento de Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales, bajo la dirección de la profesora Cristina Sánchez Romero (Profesora de la Facultad de Educación) y la dirección adjunta de la profesora Silvia Moratalla Isasi (Inspectora de Educación en Castilla-La Mancha).

En estos momentos estas entidades vienen colaborando con el curso de Postgrado, Certificado de Formación del Profesorado sobre Estrategias Didácticas para la Intervención en Contextos de Acoso y Conflicto Escolar. bajo la dirección de la profesora Cristina Sánchez Romero (Profesora de la Facultad de Educación) y la dirección adjunta de la profesora Silvia Moratalla Isasi (Inspectora de Educación en Castilla-La Mancha) **6 créditos ECTS.**

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Compromisos de las partes: Por parte de la Dirección General de la Policía:

Para el desarrollo de la colaboración objeto del presente convenio, la Dirección General de la Policía, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Coordinación de los trabajos con las distintas áreas implicadas dentro del Ministerio del Interior.
- b) Colaborar en la organización y gestión de los cursos.



- c) Difusión de las acciones formativas on line entre los funcionarios de las FFCC de Seguridad del Estado.
- d) Labores de seguimiento y evaluación de los trabajos que se realicen por los alumnos.
- e) Nombramiento de un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes y de la supervisión de su realización.
- f) Elaboración de contenidos de las unidades didácticas de los cursos.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Diseño del proyecto formativo en que hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas a desarrollar, el calendario, horario así como sistema de evaluación.
- b) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- c) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- d) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los



datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: Régimen económico: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio/Acuerdo no generarán gasto específico directo para el Ministerio del Interior de conformidad con lo previsto en el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultando así mismo del mismo coste cero para ese departamento ministerial

Asimismo, todo el personal del Ministerio del Interior que participe en el desarrollo de este Convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

SEXTA: La DGP mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Para el seguimiento y ejecución de este Convenio/Acuerdo, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de 4 miembros, (dos en representación de cada una de las partes).

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.



En lo no dispuesto en el presente Convenio, la Comisión se regirá según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Naturaleza.: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado primero de su artículo 4.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, la DGP y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA: El presente Convenio producirá efectos a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de su formalización, prorrogándose por acuerdo expreso de las partes durante sucesivos periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, salvo que sea denunciado por cualquiera de las mismas siempre que lo comunique a la otra formalmente con una antelación de tres meses. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



DECIMA: RESOLUCIÓN: Serán casusas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes del posible incumplimiento de las cláusulas o alteración esencial de su contenido.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir su fin.
- La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de 2018.

Por la SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD

Por la UNED

Fdo: José Antonio Nieto Ballesteros

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer